

ORDENANZA N° 300/01

REFERENTE A: “Oficialización de Nombres de Calle del Loteo BOSQUE AZUL”

VISTO:

Que hasta la fecha, no existe denominación en las calles en el Loteo Bosque Azul, y...

CONSIDERANDO:

Que la existencia de varios Loteos como esté, con el nombre de sus calles repetidos Ej: 1-2-3-4 y/o A-B-C, etc.-

Que a excepción de la llamada San Lorenzo, las demás denominaciones de calles no corresponden a números y/o letras, como se ejemplifica en el considerando anterior.-

-
Que el notable aumento de la población estable, se hace cada vez más indispensable el criterio de ubicar cada inmueble con la mayor exactitud posible, y así terminar con los inconvenientes de la correspondencia.-

Que los planos del Proyecto de Licitación Pública de la Extensión de Red de Gas Natural para la zona de Loteo de la Ciudad de Roldán, al igual que un sin número de trámites en general exigen la ubicación de cada inmueble según una calle con un nombre irrepetible, y un N°.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Otórguese en el Loteo Bosque Azul, de acuerdo al plano N° 83908/75 las nomenclaturas a las calles según el siguiente detalle:

- Calle N° 1 se llamará calle Maíz.-
- Calle N° 2 se llamará calle Don Bosco.-
- Calle N° 3 se llamará calle Madre Teresa.-
- Calle N° 4 se llamará calle María Auxiliadora.-
- Calle N° 5 se llamará calle San Pedro.-
- Calle N° 6 se llamará Calle San Cristóbal.-
- Calle A se llamará calle Santa Clara.-
- Calle B se llamará calle San Francisco.-

Artículo 2°: Forma Parte de la Presente Ordenanza el plano anexo 1.-

Artículo 3º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 24 de Octubre de 2.001.-

-